

## **SITUACIÓN ACTUAL DEL FONDO DE PENSIONES DEL IESS**

1. Hasta antes de la Resolución 501, del 13 de diciembre del 2015, por la cual el IESS tomó una parte de los recursos del fondo de pensiones para destinarlos al fondo de salud, los trabajadores aportaban el 9,10% de sus ingresos mensuales para financiar las jubilaciones.
2. Según la Ley de Seguridad Social vigente, los trabajadores pueden jubilarse con 60 años de edad y 30 años de aportaciones para tener derecho a la pensión completa. Con 30 años tienen derecho a una pensión mensual vitalicia, más el décimo tercer y cuarto sueldos, incrementada anualmente de acuerdo al índice de inflación, equivalente al 75%; con 35 años, al 81,25%; y con 40 años de aportaciones al 100%. En todos los casos con respecto al promedio de los sueldos de los cinco mejores años de aportación, que generalmente corresponden a los años previos al retiro laboral.
3. Cuando se creó la Ley de Seguridad Social en el Ecuador, por los años 30 del siglo anterior, al igual que en otros países de la región, los actuarios de esa fecha partieron del supuesto de que no existiría incremento de los salarios y de las pensiones, y que los trabajadores se jubilarían con el mismo sueldo que tenían al momento de iniciar su actividad laboral. Además, la esperanza de vida para una persona de 60 años era de alrededor de unos siete años, mientras que en la actualidad la probabilidad de vida para una persona de esa misma edad se ha triplicado, por lo cual se requieren más recursos para el pago de las jubilaciones. Al constituirse el fondo de pensiones esas hipótesis eran correctas, por la gran depresión económica vigente en esas fechas y que afectó prácticamente a todos los países del mundo, debiendo recordarse que en el periodo 1929-1939, en Estados Unidos, el Índice de Precios al Consumidor descendió en el 18,71%. Sin embargo, a partir de los años setenta del siglo anterior, comenzó a observarse una inflación generalizada, provocada fundamentalmente por el incremento de los precios del petróleo. En estas circunstancias, en varios países de la región, como Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Perú, Colombia, se realizaron cambios estructurales en los sistemas de pensiones, para adaptarlos a las nuevas circunstancias demográficas y económicas.
4. La edad de jubilación en la mayor parte de los países del mundo es de 65 años, y el tiempo de aportación superior a los 30 años. El aporte del 9,10% que destina el IESS para las jubilaciones de los trabajadores, que se incrementa al 15,17% si es que el Estado contribuye íntegra y puntualmente con el 40% que por ley le corresponde para cancelar esas pensiones es totalmente insuficiente para financiar esas rentas, pues se están utilizando

los aportes de los trabajadores, alrededor de 3'000.000 que todavía no se jubilan, para complementar el pago de esas jubilaciones.

5. Con una reforma urgente para incrementar en cinco años el trabajo para tener derecho a la pensión completa; esto es de 30 a 35 años, el trabajador recibiría el 81,25% del promedio de los últimos 5 años previos al retiro. Con un interés del 5% anual, un periodo de pago de las pensiones estimado de 20 años, incrementado anualmente en el 3%, y los aportes de los trabajadores durante 35 años, incrementados anualmente en el 3%, capitalizados al 5% de interés efectivo anual, para tener las prestaciones previstas en la actual ley de seguridad social, desde el inicio de su actividad laboral, el trabajador debió destinar el 27,81% de sus ingresos mensuales.
6. Suponiendo un sueldo inicial de 400 dólares, incrementado anualmente en el 3% y por un periodo de 35 años, según el IESS, el trabajador tendría derecho a una pensión mensual inicial de 941,51 dólares, incluido el décimo tercer y cuarto sueldo, incrementada anualmente en el 3%, por un tiempo estimado de veinte años.
7. Si capitalizamos durante 35 años el aporte del 9,10% del sueldo inicial de 400 dólares que destina el IESS para el pago de la jubilación de ese trabajador, durante un tiempo estimado de veinte años, en las condiciones de crecimiento del 3% anual ya indicadas, con sus propios aportes este trabajador tendría derecho a una pensión mensual inicial de 308,05 dólares, lo cual equivale únicamente al 32,72% de la fórmula de cálculo establecida por el IESS:  $308,05/941,51=32,72\%$ , con lo cual los jubilados actuales están recibiendo prestaciones por dos veces más que el valor de sus aportes capitalizados:  $(100/32,72)-1=2,06$ . Este mismo porcentaje del 32,72% lo obtenemos al dividir el 9,10%, que realmente se destina al financiamiento de las pensiones, para el 27,81% que matemáticamente debió considerarse, desde el inicio de la actividad laboral del trabajador, por lo menos desde hace treinta años:  $9,10/27,81=32,72\%$ .
8. Al aportarse únicamente el 9,10% de los ingresos del trabajador para destinarlos al pago de las jubilaciones, entre más afiliados aporten, con la legislación vigente al sistema de seguridad social, más pierde el IESS, como se demuestra a continuación: para recibir una pensión mensual de 941,51 dólares, ya mencionada anteriormente, se requiere que el IESS disponga de 184.469,15 dólares a la fecha de jubilación, que proviene de multiplicar 941,51 por el factor 195,929044. Con el 9,10% del sueldo inicial de 400 dólares, incrementado anualmente en el 3%, al 5% de interés efectivo anual, y durante un periodo de 35 años, con sus propios recursos este trabajador acumula solamente la suma de 60.355,53 dólares, lo cual, como

ya se indicó anteriormente, equivale al 32,72% de los fondos que se necesitan para el pago de esta pensión. Por cada dólar de ingreso que tenga el trabajador al inicio de su actividad laboral, el IESS pierde 56,25 dólares. Si multiplicamos 400 por 56,25, el IESS pierde 22.500,00 dólares al inicio de la actividad laboral de este trabajador, si es que llega a jubilarse. Si capitalizamos la suma de 22.500,00 al 5% de interés, y por un periodo de 35 años, obtenemos el monto de 124.110,35 dólares, que es lo que le falta al IESS a la fecha de retiro laboral para cancelar la jubilación del trabajador citado en este ejemplo.

9. En los casos antes señalados se ha indicado la pensión que pueden obtener los trabajadores con el aporte de sus propios recursos. No se ha mencionado la contribución del 40% que realiza el Estado para el financiamiento de las prestaciones, pues primero debe reconocerse los aportes capitalizados de los trabajadores que todavía no se jubilan. La insostenibilidad financiera del actual sistema de pensiones imposibilita pagar pensiones en la magnitud que se realiza actualmente, mientras que para los trabajadores actuales ni siquiera existen recursos para reconocerles sus aportes con los respectivos intereses. Los sueldos en general, que están vinculados al monto de las pensiones, particularmente del sector público, han crecido en forma desproporcionada, y no guardan relación con el crecimiento real de la economía, y presionan al incremento anual de las pensiones. Lo mismo ocurre con el Salario Básico, que en los últimos veinte años ha tenido un crecimiento promedio superior al 10% anual. En estas circunstancias la situación financiera del fondo de pensiones es inmanejable, pues no existen los recursos para pagar las futuras jubilaciones de los trabajadores actuales, e inclusive se observa en la actualidad problemas de liquidez y de solvencia para pagar las rentas de los jubilados que al momento reciben su pensión. Si se mantiene el sistema de pensiones en las condiciones vigentes, las necesidades financieras desbordarían la capacidad de pago del IESS y del propio Estado por los derechos adquiridos por los actuales jubilados, y por los ahorros acumulados de los trabajadores que todavía no se jubilan. La sumatoria del Valor Actual de las Pensiones Actuales, calculado para un periodo promedio estimado de 15 años, hasta la extinción de esa generación, o los derechos de la misma, más el valor acumulado de los aportes, junto con sus respectivos intereses, de los trabajadores que todavía no se jubilan, se determina en alrededor de 90.000 millones de dólares. Para amortizar esta enorme suma durante un periodo mínimo de 30 años, el Estado debe asignar recursos por valores superiores a tres veces de los que actualmente le corresponde por concepto del 40%.

10. La pensión máxima que otorga el IESS está en función el salario básico vigente a la fecha de retiro. Para el año 2020 el salario básico es de 400 dólares. Con 35 años la pensión máxima, incluido el décimo tercero y cuarto sueldos es de 2.200 dólares. Este valor se lo obtiene multiplicando el salario básico por 5, y luego por trece pagos en el año, incluido el décimo tercer sueldo, a lo cual se suma el décimo cuarto sueldo, y todo este resultado se divide para doce pagos en el año, de acuerdo a la fórmula:  $((400*5) *13+400) /12=2.200$
11. El número 195,929044 es el factor para el cálculo del valor actual unitario de una renta, a la fecha del retiro laboral de un trabajador, calculada con un interés efectivo anual del 5%, incrementada anualmente en el 3% y por un periodo de 20 años. Si multiplicamos este factor por la pensión máxima de 2.200 dólares con 35 años de trabajo, determinamos que el valor de los recursos que debe tener el IESS a la fecha de jubilación de este trabajador es:  $2.200*195,929044=431.043,90$  dólares. Fácilmente se puede comprobar que con el aporte del 9,10% mensual, capitalizado al 5% de interés efectivo anual, incrementado anualmente en el 3%, y durante 35 años, este trabajador nunca puede acumular el monto de 431.043,90 dólares que requiere el IESS para el pago de esta jubilación. El valor total de las rentas a pagarse en 20 años asciende a 709.377,89 dólares, de los cuales 431.043,90 dólares son los recursos que debe tener el IESS al momento del retiro laboral, y la diferencia de 278.333,99 dólares, equivalente al 39,24% del total de las rentas a pagarse, son los intereses que debe ganar el fondo durante el periodo del pago de las pensiones.
12. A diferencia de lo que indican los estudios actuariales, durante los últimos 15 años el desajuste financiero del fondo de pensiones ha crecido en forma geométrica, y desde hace varios años el déficit total del fondo de pensiones, originado en la sumatoria del Valor Actual de las Jubilaciones Actuales, más el Valor Actual de las Jubilaciones Futuras, menos el Valor Actual de las Aportaciones Futuras, hasta la fecha de jubilación de los trabajadores, y menos los Recursos del Fondo en cada uno de esos años, supera los 200.000 millones de dólares. Inclusive si el Estado pagara puntualmente el 40% de las pensiones que por ley debe asumir, el IESS no tendría los recursos necesarios para cancelar las jubilaciones en las condiciones vigentes. El actual sistema de pensiones es financieramente insostenible.
13. Cálculos similares a los aquí presentados ya fueron realizados hace 25 años por técnicos del Ministerio de Finanzas del Perú, cuando analizaron el sistema público de pensiones de ese país. En esa fecha determinaron que no tenía sustento financiero. Cerraron el sistema público de pensiones, crearon una

oficina adscrita al Ministerio de Finanzas para reemplazarlo, y el Estado asumió el costo total del sistema antiguo, no sin antes realizar importantes reducciones en el monto de las jubilaciones del sistema suprimido. El nuevo sistema de pensiones pasó a ser administrado por instituciones financieras privadas, que establecieron cuentas individuales para registrar los aportes y los intereses de cada afiliado, determinando que las futuras jubilaciones estarán en función de los aportes capitalizados por cada uno de los trabajadores, y de la esperanza de vida de cada uno de ellos a la fecha del retiro laboral.

14. Finalmente, existen en Internet tres documentos importantes relacionados con los temas aquí expuestos, publicados hace unos diez años. El primero, titulado "*Una Mirada al Sistema Peruano de Pensiones*", que fue auspiciado por el consorcio de bancos españoles, BBVA. En este documento, que es como una fotografía del sistema de pensiones ecuatoriano, se tratan aspectos sobre el financiamiento y la solvencia del sistema peruano de pensiones, pero que en la práctica pueden aplicarse a los sistemas públicos de pensiones de cualquier país; el segundo, escrito por la doctora María del Carmen Boado, catedrática de la Universidad de Valencia, España, titulado: "*El Balance Actuarial como indicador de la solvencia en el Sistema de Reparto*", aplicado al sistema público de pensiones español. En este documento se demuestra que cuando los balances actuariales de cualquier país están correctamente elaborados, constituyen una guía invaluable para gestionar los sistemas de reparto. Adicionalmente se registran varios artículos, de diferentes autores, sobre: "*La Deuda Implícita de la Seguridad Social*", en donde se demuestra que los errores en el financiamiento de los sistemas públicos de pensiones deben ser finalmente asumidos por la sociedad en su conjunto, y que el Estado debe asignar enormes sumas de dinero, durante muchos años, para corregir los déficits acumulados en dichos sistemas, las cuales podrían haberse destinado para solventar otros gastos imprescindibles de la sociedad.

Quito, 19 de junio del 2020

Rodrigo Astudillo Valarezo  
CONSULTOR FINANCIERO  
[www.emasecuador.com](http://www.emasecuador.com)